

RESOLUCION DNA N° 1563 :


POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS GESTIONES DE LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL A TRAVES DE LA APLICACIÓN INFORMATICA DEL SISTEMA DE GESTION DE TRANSITO (SGT) EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE CIUDAD DEL ESTE Y EL PUERTO SECO DE LA RECEITA FEDERAL DEL BRASIL EN FOZ DE IGUAZÚ PARA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CON MERCADERÍAS INTRAZONA PROCEDENTES DE LA CIUDAD DE FOZ DE IGUAZÚ – BRASIL Y SE DEJAN SIN EFECTO LA RESOLUCION DNA N° 1438 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y LA RESOLUCIÓN DNA N°1496 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2020.

Asunción, 30 de diciembre de 2020

**VISTO:** La Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, el Decreto Reglamentario N°4672/05, el Decreto N° 34 de fecha 15 de Agosto de 2018, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNANDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”, La Resolución MERCOSUR/GMC/ N°17/04 “NORMA RELATIVA A LA INFORMATIZACIÓN DEL MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGAS / DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO Y AL SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR”, el Decreto N° 6.897/05 "Por el cual se aprueba la norma relativa a la informatización del Manifiesto Internacional de Cargas / Declaración de Transito Aduanero y el seguimiento de las operaciones de Transito Internacional", el Decreto N° 998/2013 “Por el cual se dispone que la Dirección Nacional de Aduanas implemente la utilización del precinto electrónico en las cargas que los medios de transportes movilizan dentro del territorio nacional con mercaderías, bajo control aduanero”; la Resolución DNA N° 494 de fecha 08 de septiembre de 2017, “Por la que se dispone la utilización obligatoria del sistema informático de tránsito internacional por la vía del transporte terrestre, para el registro del manifiesto internacional de cargas/declaración de transito aduanero (MIC/DTA) electrónico, con destino a los países partes y asociados del MERCOSUR”, la Resolución DNA N° 924/2019 “Por la cual se reglamenta la aplicación y utilización del “Sistema de Seguimiento Vehicular”, con que cuenta la Dirección Nacional de Aduanas, para el seguimiento a distancia de las cargas amparadas en el Régimen de Tránsito Aduanero dentro del Territorio Nacional, por medio de Precintos Electrónicos”, y,

**CONSIDERANDO:** Que, teniendo en cuenta la problemática existente para el cruce de camiones con carga y en lastre por el Puente Internacional de la Amistad, que ocasionan retrasos en el comercio internacional entre los países limítrofes, afectando de sobremanera a la Economía Nacional.

Que, teniendo en cuenta la REUNIÓN BILATERAL PARAGUAY – BRASIL, realizada el día 26 de Noviembre del año en curso, en la Receita Federal del Brasil, se han dedicado tomar acciones y

  
LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Dirección Nacional de Aduanas





RESOLUCIÓN D.N.A. N° 1563  
30 DE DICIEMBRE DE 2020  
HOJA N° 2

medidas sistemáticas tendientes a la mitigación del congestionamiento del tránsito en los puntos de frontera sobre el Puente Internacional de la Amistad.

Que, ante las disposiciones señaladas y el avance tecnológico en los sistemas informáticos y la disponibilidad de nuevas herramientas de transmisión de datos mediante mecanismos electrónicos, se torna necesario buscar nuevas alternativas que tiendan a facilitar el comercio exterior.

Que, en la búsqueda de una mejor coordinación de las tareas a desarrollar con miras a lograr un mejor control, resulta necesario dictar la presente disposición estableciendo el procedimiento operativo, designando a los responsables de cada tarea, así como el registro de sus actuaciones, que, a la vez, brindará mayor transparencia al proceso.

**POR TANTO:** En merito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

- Art. 1°.- Disponer que los trámites relacionados a las operaciones de Tránsito Aduanero Nacional en el Sistema de Gestión de Tránsito (SGT), para los medios de transporte terrestre con mercaderías INTRAZONA procedentes de la Ciudad de Foz de Iguazú – Brasil, deberán realizarse en las instalaciones ubicadas en el Puerto Seco de la Receita Federal del Brasil en Foz de Iguazú, antes de la salida del medio de transporte del predio, fijando su obligatoriedad a partir del día Lunes 04 de Enero del año 2021.
- Art. 2°.- Quedan exceptuados de la obligatoriedad de realizar sus trámites en el Puerto Seco de la Receita Federal en Foz de Iguazú, los medios de transporte con mercaderías procedentes de EXTRAZONA u otros puertos de la República Federativa del Brasil y las mercaderías con destino a la Administración de Aduana de Ciudad del Este PIA, los cuales deberán realizar sus trámites y operaciones con normalidad en las Aduanas correspondientes.
- Art. 3°.- Las operaciones de Tránsito Aduanero Nacional que fueran generadas en contravención a lo establecido en el artículo 1° de este cuerpo legal, serán pasibles de la sanción correspondiente a 10 (Diez) Jornales mínimos vigentes, el cual será aplicado automáticamente por el Sistema Informático Sofía al momento de la generación del Manifiesto de Cargas en la Aduana de Destino.

  
LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.  
Director de Procedimientos Aduaneros  
Dirección Nacional de Aduanas



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS